

TARJETA INFORMATIVA DE LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN EL ASUNTO DEL COMPAÑERO MIGUEL MARQUEZ RIOS.

1.- El día 17 de marzo del año 2010, se da inicio a la averiguación previa marcada con el número AP/PGR/PUE/HU/038/2010, por los delitos de PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, CONTRA EL CONSUMO Y LA RIQUEZA NACIONALES, e INTENCIONAL DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA en la Procuraduría General de la República.

2.- En fecha 13 de mayo del 2010, el primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito dicto orden de aprehensión, por los ilícitos previstos y sancionados el primero en el artículo 366 fracción I inciso b), en relación con su fracción II, inciso c) y d) del Código Penal Federal; el segundo en el numeral 254 ter del Código represivo en consulta, con la agravante que estatuye su último párrafo; y el tercero en el arábigo 399 en relación con el 370 párrafo primero del ordenamiento legal en cita.

3.- El día 21 de octubre del año 2010, se dio cumplimiento a la orden de aprehensión dentro de la causa penal 24/2010 del Juzgado 9 de Distrito en Puebla, ingresando agentes del A.F.I. al compañero MIGUEL MARQUEZ RIOS, al penal de Puebla.

4.- A los 23 días del mes de octubre del año 2010, se dicto auto de formal prisión por el Juzgado 9 de Distrito en el

Estado de Puebla, relativo a los delitos de PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, previsto en el artículo 366 fracción I inciso b) en relación con la fracción II, incisos c) y d); CONTRA EL CONSUMO Y LA RIQUEZA NACIONALES, definido en el numeral 254 ter, con la agravante prevista en su último párrafo del Código Penal Federal y RESISTENCIA DE PARTICULARES, establecido y penalizado en el ordinal 180 del mismo ordenamiento, dictándose AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR, respecto al delito INTENCIONAL DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA.

5.- Se recurre el auto de formal prisión mediante juicio de amparo indirecto número 1694/2010, el cual recayó en el juzgado 10 de distrito del estado de Puebla, fijándose como fecha para la audiencia constitucional el día 20 de enero del año 2011, encontrándonos en espera de que se dicte la resolución en la que se pudieran modificar los delitos por los cuales se dictó el auto de formal prisión y de este modo seguir el proceso en libertad.

6.- En fecha 16 de diciembre del año 2010, se ofrecen como pruebas la testimonial en vía de ampliación de declaración de los CC. JULIO GILBERTO TEJEDA CONTRERAS, JUAN JOSÉ MALDONADO MARTINEZ, FERNANDO QUINTANAR LICONA, FERNANDO BADILLO VARGAS, GENARO VAZQUEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL RAMIREZ CASTRO, JACOBO PANTOJA ESPINOZA, ALEJANDRO ORTEGA SANCHEZ, MANUEL GIL PINEDA, LUIS MANUEL ZUMARRAGA GONZALEZ, JUAN BAUTISTA BALAM TUM, ISAIAS SANCHEZ RAMIREZ, JORGE DANIEL BELLO GARCÍA, RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ, EDUARDO RAMIREZ SANCHEZ, JUAN MANUEL SANTANDER

LEON, SAMUEL GONZALEZ CARMONA, LUZ MARIA VERGARA RODRIGUEZ, OLGA RIVERA GONZALEZ, DORA LUZ LECHUGA DOMINGUEZ, personas que figuran como testigos de cargo, los cuales deponen en contra del procesado MIGUEL MARQUEZ RIOS, ocupando cargos entre los que se encuentran ser apoderados legales del S.A.E y C.F.E., Peritos en diversas materias pertenecientes a la Procuraduría General de la República, elementos de la Agencia Federal de Investigación y de la Policía Federal y personal actuante del Ministerio Público de la Federación.

Del mismo modo se ofrece la ampliación de declaración del procesado MIGUEL MARQUEZ RIOS, los careos constitucionales, 3 pruebas en materia de poligrafía o también conocido como detector de mentiras, así como la instrumental de actuaciones.

Señalándose como fecha de inicio para el desahogo de dichas probanzas a partir del día 18 de enero del año 2011, hasta el día 3 de febrero del año en curso.

7.- Paulatinamente, en el Juzgado 5 de Distrito del Estado de Puebla, dentro de la causa penal 01/2010, seguida en contra del compañero MIGUEL MARQUEZ RIOS, se dicta auto de formal prisión por el delito de CONTRA EL CONSUMO Y RIQUEZA NACIONALES, derivado de la averiguación previa marcada con el número AP/PGR/PUE/HU/178/09/1, el día 22 de octubre del año 2010, por el delito señalado en las líneas que anteceden, es por ello que se promueve incidente de acumulación declarándose procedente el día 9 de diciembre

del año 2010, a fin de que los procesos seguidos en su contra se acumulen y se resuelvan a través de una misma sentencia.

8.- Derivado del auto de formal prisión dictado en su contra se promovió juicio de amparo indirecto el cual se encuentra substanciándose actualmente ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla bajo el número 1831/2010-VII, señalándose como fecha de audiencia constitucional el día 12 de enero del año 2011, encontrándonos en espera de que se dicte la resolución correspondiente.

Cabe hacer mención que por este ilícito si tiene derecho a obtener su libertad provisional bajo caución y que si hasta el momento no se ha cubierto la misma es atendiendo a que no obtendría su libertad en razón de que los delitos por los cuales se encuentra procesado ante el Juzgado 9 de Distrito del Estado de Puebla, algunos de ellos son considerados como graves.

9.- En ese sentido se ofrecieron pruebas de descargo por parte de la defensa como son TESTIMONIAL EN VIA DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN, de los CC. JULIO GILBERTO TEJEDA CONTRERAS, Apoderado Legal de Comisión Federal de Electricidad, ZAIDA VANESSA FABIAN GARCIA, Perito en Materia de Criminalística de la Procuraduría General de la República, de RICARDO ARZOLA OVIEDO, GENARO VAZQUEZ GONZALEZ y FERNANDO BADILLO VARGAS, Agentes Federales de Investigación, de MARCO ANTONIO RAMIREZ GARCIA, Perito en Materia de Fotografía de la

Procuraduría General de la República, de ENRIQUE MARIN LAGUNAS, PAULO SERGIO HERNANDEZ CERVANTES, elementos de la policía federal, de ARTURO LLEDIAS SAAVEDRA, ANGEL LUIS DE LA LUZ USCANGA, trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad, de RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ, Apoderado legal del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de ROBERTO MORA PALAFOX, Perito en Materia de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Procuraduría General de la República, de LUIS DANIEL HERNANDEZ ESPINOSA, Perito en Materia de Criminalística de Campo de la Procuraduría General de la República, de ALEJANDRO FLORES PEREA, Perito en Fotografía Forense de la Procuraduría General de la República, de PAULO SERGIO HERNANDEZ CERVANTES, JOSE ANDRES AGUILAR CABRERA y MARIA DE SOCORRO VIRGINIA CORTES RUIZ, trabajadores de Comisión Federal de Electricidad, y de JUAN ALBERTO OVIEDO VELEZ, Perito en Contabilidad de la Procuraduría General de la República, a través las preguntas directas previa calificación de legales que realice esta defensa.

Por otro lado, se ofrecieron como pruebas, los CAREOS CONSTITUCIONALES con las personas que deponen en contra del procesado como son CC. JULIO GILBERTO TEJEDA CONTRERAS, Apoderado Legal de Comisión Federal de Electricidad, ZAIDA VANESSA FABIAN GARCIA, Perito en Materia de Criminalística de la Procuraduría General de la República, ateniendo al contenido de la razón realizada por el representante social en fecha once de noviembre de 2010, RICARDO ARZOLA OVIEDO, GENARO VAZQUEZ GONZALEZ, FERNANDO BADILLO VARGAS, Agentes Federales de Investigación, MARCO ANTONIO RAMIREZ GARCIA, Perito en Materia de Fotografía de la Procuraduría General de la

República, ENRIQUE MARIN LAGUNAS, PAULO SERGIO HERNANDEZ CERVANTES, elementos de la policía federal, ARTURO LLEDIAS SAAVEDRA, ANGEL LUIS DE LA LUZ USCANGA, trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad, RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ, Apoderado legal del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, ROBERTO MORA PALAFOX, Perito en Materia de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Procuraduría General de la República, LUIS DANIEL HERNANDEZ ESPINOSA, Perito en Materia de Criminalística de Campo de la Procuraduría General de la República, ALEJANDRO FLORES PEREA, Perito en Fotografía Forense de la Procuraduría General de la República, PAULO SERGIO HERNANDEZ CERVANTES, JOSE ANDRES AGUILAR CABRERA y MARIA DE SOCORRO VIRGINIA CORTES RUIZ, trabajadores de Comisión Federal de Electricidad, y JUAN ALBERTO OVIEDO VELEZ, Perito en Contabilidad de la Procuraduría General de la República.

Asimismo se ofreció LA DECLARACION DEL PROCESADO MIGUEL MARQUEZ RIOS, en la que de viva voz manifieste la forma en la que ocurrieron los hechos, y una vez que haya declarado, se permita a la defensa interrogarlo a través de preguntas directas previa calificación de legales que se le realicen el día y hora que se señale para el desahogo de dicha probanza.

10.-De este modo se señalaron como fechas para el desahogo de dichas probanzas, diversas fechas del mes de diciembre del año pasado desprendiéndose de la secuela del procedimiento que la mayoría de los peritos no tienen como lugar de adscripción la ciudad de Puebla, que derivado de lo

anterior no han comparecido ha juzgado ha rendir su testimonio, retardando con ello sólo el procedimiento que se ha incoado en contra de nuestro compañero MIGUEL MARQUEZ RIOS, incluso algunos de éstos, ya no laboraron para dicha institución como son ZAIDA VANESSA FABIAN GARCIA perito de PGR.

Por otro lado que el apoderado legal de la Comisión Federal de Electricidad JULIO GILBERTO TEJEDA CONTRERAS, hasta el momento no ha comparecido no obstante que dicha sujeto fue quien realizo ambas denuncias y se encontraba debidamente notificado, aunado a la falta de comparecencia de RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ Apoderado Legal de S.A.E. sujeto que en el domicilio que señalo en autos se desprende que no fue posible su notificación.

En ese sentido, hasta el momento sólo ha sido posible llevar a cabo el desahogo de las probanzas ofertadas a cargo de los CC. JUAN ALEJANDRO FLORES PEREA, LUIS DANIEL HERNANDEZ ESPINOZA, ROBERTO MORA PALAFOX, ALEJANDRO FLORES PEREA, MARCO ANTONIO RAMIREZ GARCIA, MARIA DEL SOCORRO VIRGINIA CORTES RUIZ, encontrándonos en espera de poder desahogar todas y cada una de las pruebas ofrecidas.

GERARDO AARON PINEDA PIRO.

APODERADO LEGAL DEL SME.